República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA

Valledupar, 13 de marzo de 2023.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	LUZ STELLI ALVAREZ QUINTERO
Demandado(s)	ADMISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
Radicación	20001-31-05-004-2022-00250-00

Observa el Despacho, que la parte demandante allegó memorial, donde solicita el retiro de la demanda.

Al respecto, observa el despacho lo dispuesto por el Art. 92 del C.G.P. por remisión del artículo 145 del CPTSS donde este establece que: "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (…).*"

Da cuenta el despacho que es procedente dicho retiro, toda vez que la parte demandante no realizó gestión alguna para que se surtiera la notificación al demandado y tampoco se ha practicado medida cautelar alguna.

Así mismo de conformidad al Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, que estipula *las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos,* no habrá necesidad de devolución al demandante, se procederá las anotaciones pertinentes en justicia XXI, para lo que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

NUMERAL UNICO: Autorícese el retiro de la demanda de la referencia de conformidad al Art. 92 del C.G.P, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe34fdd8f9b3f9bf194bf974c40fe19abb7715399dc1c4d701105d1f81ba165**

Documento generado en 13/03/2023 12:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica